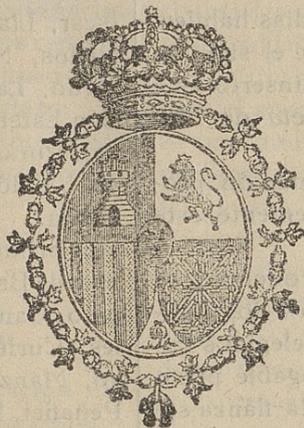


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1929)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.249

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## Patente nacional de circulación de automóviles — Altas y bajas

## CIRCULAR

Recibiéndose en esta Administración continuamente altas y bajas, muchas de las cuales han tenido que ser devueltas por no reunir los requisitos taxativamente reglamentarios y prevenidos por esta Administración en este periódico oficial, con especialidad las del 14 de Julio, 20 del propio mes, 3 de Agosto, 24 de Diciembre y 7 de Noviembre del pasado año, y demostrándose, con la falta de cumplimiento de las mencionadas circulares, que los señores Alcaldes y Secretarios, o no las leen o las relegan al olvido, dando lugar a diferentes reclamaciones por los particulares, y con éstas perjuicios para el Estado y para estos mismos contribuyentes, además del trabajo que supone para el Negociado correspondiente de esta esta Dependencia; por la presente se les pre-

viene a todos los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que en lo sucesivo cualquiera de las faltas que ejecuten en los documentos de altas y bajas que presenten los particulares en sus respectivas Alcaldías, se procederá por esta Administración, sin nuevo aviso, a la formación del oportuno expediente en la forma reglamentaria que proceda, el cual se someterá a la aprobación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que éste acuerde, si lo estima procedente, la imposición de la responsabilidad de los perjuicios a que hubieren dado lugar en contra del Estado o de los contribuyentes.

Valladolid, 26 de Febrero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 1.196

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Concurso para optar a siete plazas de Recaudadores de Contribuciones en la provincia de Valladolid.

La Diputación provincial, concesionaria de la recaudación de Contribuciones, dando cumplimiento a lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 30, inciso C, abre un concurso para proveer la mitad de las plazas de Recaudadores de la provincia entre funcionarios del Ministerio de Hacienda con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las zonas de este concurso son: La segunda de pueblos de

la capital, que comprende los siguientes: Arroyo, Boecillo, Castrodeza, Ciguñuela, Geria, Laguna, Puente Duero, Robladillo, Santovenia, Simancas, Villanueva, Wamba y Zaratán.

La primera de Medina que comprende Ataquines, Bobadilla, Brahojos, Campillo, Cervillejo, Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Moraleja, Muriel, Pozaldez, Pozal de Gallinas, Ramiro, Rubí de Bracamonte, San Pablo de la Moraleja, Salvador de Zapardiel, San Vicente del Palacio, Velascálvaro y La Zarza.

La de Mota, que comprende Adalia, Almaraz, Barruelo, Benafarces, Casasola, Castromembibre, Gallegos, Marzales, Mota del Marqués, Pedrosa del Rey, Peñafior, Pobladura, San Cebrián, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Uruña, Vega de Valdeironco, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villaseixmir y Villavellid.

La de Nava, que comprende Alaejos, Castrejón, Castronuño, Fresno el Viejo, Nava del Rey, Pollos, San Román, Siete Iglesias, Torrecilla de la Orden, Villafranca de Duero y Villaverde.

La segunda de Peñafiel, que comprende Aldealvar, Castrillo Tejeriego, Cogeces del Monte, Montemayor, Olivares de Duero, Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Santibáñez, Sardón, Torrescárcela, Traspinedo Valbuena de Duero, Vitoria y Villaverde.

La de Valoria la Buena, que

comprende Amusquillo, Canillas, Castroverde, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Encinas, Esguevillas, Fombellida, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes y Villarmentero.

La segunda de Villalón, que comprende Aguilar, Barcial, Becilla, Bolaños, Castrobol, Castroponce, Ceinos, Mayorga, Quintanilla del Molar, Roales, Unión de Campos, Urones, Valdunquillo, Villalba de la Loma, Villalán y Villavicencio.

2.ª Podrán optar al mismo los funcionarios activos, varones y mayores de edad del Cuerpo general de la Hacienda pública, de los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado y los Abogados del Estado. Asimismo los Recaudadores pertenecientes a dichos Cuerpos que deseen cambiar de zona llevando por lo menos dos años consecutivos de servicio en la que estén desempeñando, y los actuales Recaudadores titulares siempre que cuenten con más de cinco años de servicio sin interrupción, aunque no pertenezcan a los mencionados Cuerpos.

Únicamente se considerarán Recaudadores titulares los que hayan sido nombrados por el Ministerio de Hacienda.

3.ª Los funcionarios de los mencionados Cuerpos presentarán sus instancias en papel de la clase 8.ª con dos timbres provinciales de 0'50 cada uno, acompa-

ñando a las mismas cédulas personales y sus correspondientes hojas de servicios.

Los Recaudadores, sean o no funcionarios, acompañarán, además, informes favorables de sus inmediatos Jefes, certificaciones de su gestión recaudatoria durante un bienio los primeros, y de un quinquenio los segundos, en las cuales se acreditará un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva, conjuntamente apreciada, en más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de recaudación lograda en el bienio o quinquenio anterior, y ciento, o sea el importe total de los cargos. No aportando estas certificaciones, se tendrá a los aspirantes por no presentados al concurso.

Los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos permitan discernir acerca de sus conocimientos en materia recaudatoria, y siendo funcionarios, a los efectos de prelación, manifestarán documentalmente, la categoría, clase, tiempo de servicio en recaudación y tesorería, tiempo de servicio a la Hacienda y edad, circunstancias que se apreciarán en orden descendente.

4.ª La Diputación provincial asigna a los que resulten nombrados el 1'50 por 100 del importe de lo recaudado como premio en la recaudación voluntaria, y el 50 por 100 del recargo en la ejecutiva.

5.ª De conformidad con el artículo 34 del Estatuto vigente, los funcionarios del Ministerio de Hacienda que sean nombrados Recaudadores, deberán constituir una fianza del 10 por 100 de los valores a realizar durante un año. Estas fianzas se constituirán en efectos de la Deuda pública o de la Diputación y se admitirán por todo su valor si son amortizables, y por la cotización del mes anterior si pertenecen a la Deuda perpetua.

6.ª La cuantía de las fianzas en este concurso son: Para la zona segunda de pueblos de la capital, veintitrés mil quinientas pesetas; para la primera de Medina, veintisiete mil ciento veinticinco pesetas; para la de Mota, cincuenta mil doscientas ochenta y un pesetas; para la de la Nava, sesenta mil quinientas treinta pesetas; para la segunda de Peñafiel, veintidós mil ochocientos noventa pesetas; para la de Valoria, treinta mil ochocientos diez pesetas, y para la segunda de Villalón, cuarenta y cinco mil doscientas veinte pesetas.

7.ª Las instancias, documentadas, se remitirán al señor Presidente de la Excm. Diputación

provincial de Valladolid dentro del plazo de veinte días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

8.ª La Excm. Comisión provincial resolverá libremente este concurso.

9.ª Celebrado el concurso, se notificará el resultado a los interesados que resulten elegidos para que en el improrrogable plazo de un mes presenten la fianza señalada, entendiéndose renuncian a la plaza si dejan transcurrir dicho período sin constituir la. Prestada la fianza, el interesado deberá posesionarse de su cargo en el plazo máximo de diez días, recibiendo, bajo inventario, los valores correspondientes a su zona.

Valladolid, 23 de Febrero de 1929. — El Presidente, *Mauro García*.

Núm. 1.197

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

*Concurso para optar a siete plazas de Recaudadores de Contribuciones en la provincia de Valladolid.*

La Diputación provincial, concesionaria de la recaudación de Contribuciones, dando cumplimiento a lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 30, inciso C, abre un concurso entre sus funcionarios para proveer la mitad de las plazas de Recaudadores de la provincia, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las zonas que se proveerán en este concurso son: La primera de pueblos de la capital, que comprende los de Cabezón, Castromorueco, Cigales, Cistérniga, Fuenzaldaña, Mucientes, Parrilla, Renedo, Tudela, Viana de Cega y Villabáñez.

La segunda de Medina, que comprende Carpio, Medina del Campo, Nueva Villa de las Torres, Rodilana, Rueda, La Seca, Serrada, Ventosa y Villanueva de Duero.

La de Rioseco, que comprende Berrueces, Cabrerros, Castromonte, Medina de Rioseco, Montealegre, Moral, Morales, La Mudarra, Palacios, Palazuelo, Pozuelo, Santa Eufemia, Tamariz, Tordehumos, Valdenebro, Valverde, Villabrágima, Villaesper, Villafrechós, Villagarcía, Villalba, Villamuriel y Villanueva de San Mancio.

La de Olmedo, que comprende Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor, Almenara, Bocigas, Camporredondo, Coge-

ces, Fuente Olmedo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Megeces, Mojados, Olmedo, La Pedraja, Pedrajas de San Esteban, Portillo y su arrabal, Puras, San Miguel del Arroyo, Valdestillas y Villalba de Adaja.

La primera de Peñafiel, que comprende Bahabón, Bocos, Campaspero, Canalejas, Castrillo, Corrales, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos, Padilla, Peñafiel, Pesquera, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos.

La de Tordesillas, que comprende Bercero, Berceruelo, Matilla, San Miguel del Pino, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Velilla, Velliza, Villalar, Villán de Tordesillas y Villavieja.

La primera de Villalón, que comprende Bustillo, Cabezón, Cuenca, Fontihoyuelo, Gatón, Herrin, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Monasterio, Saelices, Santervás, Vega de Ruiponce, Villabaruz, Villacarralón, Villacid, Villacreces, Villafrades, Villagómez, Villalón, Villanueva de la Condesa y Zorita.

2.ª Podrán optar a este concurso, exclusivamente, los funcionarios de la Diputación de Valladolid que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al 23 de Mayo de 1928, fecha de la concesión del servicio recaudatorio.

3.ª Los aspirantes presentarán con sus instancias copias de sus expedientes personales e informes de sus inmediatos Jefes, a fin de aquilatar sus condiciones morales y sus aptitudes.

4.ª Siendo condición precisa para concursar cualquier zona la demostración de aptitud específica inherente al cargo de Recaudador, no se tendrán en cuenta, a los efectos de concurso, las peticiones que no vengán acompañadas de los documentos comprobatorios de aquella cualidad que esencialmente han de referirse a la práctica eficaz de tal función.

5.ª La Diputación provincial asigna a los nombrados el premio de 1'50 por 100 de lo recaudado con carácter voluntario, y el 50 por 100 del recargo para lo de carácter ejecutivo.

6.ª La fianza que han de constituir los designados ascenderá al 20 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último quinquenio, conforme determina el artículo 34 del vigente Estatuto. Podrá constituirse en efectos de la Deuda pública o de la Diputación provincial, y se admitirán por su valor íntegro si son valores amorti-

zables, y por la cotización del mes anterior si son de Deuda perpetua.

7.ª La cuantía de las fianzas en este concurso son: Para la primera, pueblos de la capital, sesenta y cinco mil doscientas veinte pesetas; para la segunda de Medina, ciento treinta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas; para la de Rioseco, ciento cincuenta y seis mil doscientas setenta pesetas; para la de Olmedo, ciento seis mil quinientas cincuenta pesetas; para la primera de Peñafiel, setenta y un mil setecientos treinta pesetas; para la de Tordesillas, cincuenta y seis mil ciento sesenta pesetas; para la primera de Villalón, noventa y un mil quinientas treinta pesetas.

8.ª Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos ya consignados, se remitirán al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

9.ª La Excm. Comisión provincial resolverá libremente este concurso.

10. Celebrado el concurso se notificarán los nombramientos a los designados para que, en el improrrogable plazo de un mes presenten las fianzas señaladas, entendiéndose renuncian a la plaza si dejan transcurrir el período mencionado sin constituir la. Prestada la fianza, el interesado deberá posesionarse de su cargo en el plazo máximo de diez días, recibiendo, bajo inventario, los valores correspondientes a su zona.

Valladolid, 23 de Febrero de 1929. — El Presidente, *Mauro García*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.248

#### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En los locales del Parque Municipal (Arrepentidas) se hallan depositados un ternero y dos pollinas, encontrados en la vía pública, cuyas señas son las siguientes:

Un ternero del país, pelo negro, valorado en noventa pesetas.

Una pollina cerrada, de diez y seis a diez y siete años, pelo negro peceño, con un proceso de linfagitis crónica, que le inutiliza para todo servicio, en la extremidad anterior derecha; tasada en diez pesetas.

Otra pollina, también cerrada,

de diez a doce años, con el mismo pelo que la anterior; tasada en veinticinco pesetas.

Dichos semovientes podrán ser recogidos por sus dueños, previa justificación, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; y transcurrido este plazo, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Valladolid, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco J. de Foranda.

97

Núm. 1.246

**Ataquines**

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1923-24, hasta las del 1928, inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que los vecinos de

este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Ataquines, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Mariano Aldea.

Núm. 1.239

**Fuente Olmedo**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Olmedo, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Emilio Ramos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cubillas de Santa Marta,

Núm. 1.008

**MEDINA DEL CAMPO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'50	63'50	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite . . . . .	»	2'20	2'20	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25 a 0'30	0'25 a 0'30	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'10 a 1'75	1'10 a 1'75	»	»
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Merluza . . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Vino . . . . .	»	0'60	0'60	»	»
Azúcar pilé . . . . .	»	1'85	1'85	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	»	»
Huevos . . . . .	Docena	3'00	2'50	»	0'50

Medina del Campo, 15 Febrero de 1929.—El Alcalde, J. Molón.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 1.240

**Olmedo**

Habiéndose publicado edicto en fecha 12 de Enero último, que apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 del mismo mes, anunciando la formación de listas de los señores que componen la Corporación y cuádruplo número de mayores contribuyentes de la localidad, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el tiempo de su

exposición al público, en sesión de fecha de ayer se declararon definitivas para todos sus efectos legales.

Olmedo, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 1.241

**Olmedo**

El día 20 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Con-

sistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, la primera subasta para el aprovechamiento de la caza en el monte «Mohago», de estos propios, bajo el tipo de 125 pesetas anuales, siendo el arriendo por cinco años.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el papel de la clase 6.ª (3'60) y bajo sobre cerrado ajustado al modelo que al final se expresará, haciendo constar en el anverso del mismo: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza del monte «Mohago».

*Modelo de proposición*

Don ....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia que publica, entre otras, la subasta para el aprovechamiento de la caza del monte «Mohago», de estos propios, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente.)

Olmedo, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Martín.

98

Núm. 1.253

**Olmos de Peñafiel**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Olmos de Peñafiel, 18 de Febrero de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Alcalde, Victoriano Carrascal.

Núm. 1.245

**Tordehumos**

Por el Comisionado nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia se ha confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1928, y cuyo documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal vigente,

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán en dicha Secretaría las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal para dichos fines.

Tordehumos, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Regino Busnadio.

Núm. 1.269

**Villacid de Campos**

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el presente año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villacid de Campos, 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 1.237

**Villafrades de Campos**

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha regir durante el corriente año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte

de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villafrades de Campos, 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Donato Alonso Ramos.

Núm. 1.238

**Villasexmir**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de su Pleno, celebrada el día 20 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Fructuoso García Primo.  
» Donaciano García Martín.  
» Siro Bayón Negro.  
» Leopoldo García Viciosa.

*Parte personal*

- D. Francisco Pedrosa García.  
» Perpetuo García Martín.  
» Ángel Domínguez Peláez.  
» Teófilo Salgado Ruiz.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villasexmir, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Fructuoso García.

**Provincia de Valladolid**

**ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS**

**Año de 1929**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Villacreces**

**Concejales**

- D. Liborio Escobar Leal  
» Benedicto Valdaliso Carande  
» Antonio Martínez Ungidos

- D. Isidro Garrido Muñoz  
» Marcelino Blanco González  
» Valeriano Fuentes González

**Mayores contribuyentes**

- D. Gregorio Torbado González  
» Pedro Agúndez López  
» Plácido Blanco González  
» Eleuterio Garrido Muñoz  
» Rogelio Espeso González  
» Laureano Gayo Fierro  
» Galo Blanco González  
» Basilio Terán González  
» Gerardo Iglesias Alvarez  
» Marcos Pereda García  
» Lorenzo Méndez López  
» Agapito García Carvajal  
» Victorino Marcos González

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.234

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital de Valladolid y su partido don Humberto Llorente Regidor, se cita por medio de la presente a doña María Luz Ester Barrera de Francisco, soltera, mayor de edad, natural de Castroponce, y vecina de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día quince del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este referido Juzgado, con el fin de que preste confesión judicial a tenor de las preguntas que obran en poder de este referido Juzgado, las cuales han sido declaradas pertinentes, previniéndola de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se ha acordado en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a nombre y representación de la misma por su Procurador don Luis Calvo Salces, contra su padre don Ludovico Barrera de Francisco, vecino de Valladolid, empleado en el Gobierno civil, sobre reclamación de trescientas pesetas por las mensualidades impagadas de Julio a Septiembre de 1927, intereses legales, y elevación a escritura pública del documento privado unido a la demanda, constituyendo hipoteca para las pensiones futuras en cantidad de nueve mil pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia,

expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Benito de Solís.

99

Núm. 1.250

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para satisfacer las responsabilidades pecuniaras a que ha sido condenado Cesáreo Rodríguez Blanco, como responsable civil en sumario sobre lesiones por imprudencia, se sacan a la venta en pública y segunda subasta y por término de ocho días, los bienes embargados a expresado deudor y que a continuación se detallan:

Un automóvil de cuatro asientos, marca «Ford», torpedo, de 12/15 H P, número del motor 5972456 y matrícula M-9192; tasado en 500 pesetas.

Dicho automóvil se encuentra depositado en poder de don Ciriaco Sanz Luengo, vecino de Simancas, en esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día quince de Marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Tercias, y para tomar parte en la misma deberán previamente los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que ha sido rebajada en un veinticinco por ciento.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Vicente Marín.—El Secretario, Faustino Mato.

**Juzgados municipales**

Núm. 1.251

**VALLADOLID.—PLAZA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, bajo el número 75 de orden, por hurto de cereales y sacos a Paulino Herrero, contra Marcelino García Sacristán; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado Marcelino García, por ig-

norarse el actual domicilio y paradero del mismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.252

**VALLADOLID.—PLAZA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 98 del corriente año, por lesiones causadas a Delfín Hernández, el día diez y seis del corriente mes al arrojarle una piedra un desconocido al pasar aquél por las Moreras, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado autor, cuyas circunstancias, así como el nombre, apellidos y domicilio se desconocen, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**SUBASTA**

Se saca a la venta un solar situado en la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad, que pertenece a doña María de Lourdes Mateo, por medio de subasta pública que se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, el día 4 de Marzo próximo, a las doce de la mañana. Del precio y condiciones informarán en la Notaría.

96